

Legislación Nacional

DECRETO 15235/1960 ARANCELES Boletín Oficial. Ejemplares y suscripciones. Precio de venta. Actualización del 6/12/1960; publ. 10/12/1960 Visto el expte. 18-B-1960, y Considerando: Que es necesario reajustar el precio de venta de los ejemplares y suscripciones del Boletín Oficial de la República Argentina conforme a su costo actual, modificando en tal sentido el decreto 13345 del 22 de octubre de 1959, que fijó los aranceles de esa publicación. Que es conveniente ofrecer a los particulares que publican avisos, edictos o estatutos sociales en el Boletín Oficial de la República Argentina, conforme a las normas legales en vigor, el servicio adicional de una tirada especial a precio reducido, que en la práctica significará una considerable economía de gastos para los interesados. En uso de las atribuciones conferidas por la ley 13221, El presidente de la Nación Argentina decreta: **Art. 1.**— Sustitúyese el inc. b) del art. 1 del decreto 13345/1959 por el siguiente: *b)* Para la venta de ejemplares: *1)* Por cada ejemplar del día y atrasado: tres pesos moneda nacional (m\$ 3). *2)* Por cada ejemplar de tirada especial a solicitud de parte interesada: tres pesos moneda nacional (m\$ 3). La solicitud se formalizará por escrito ante la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas en el acto de contratarse el aviso, indicando la cantidad de ejemplares requerida, que no podrá ser inferior a cincuenta (50), siendo atribución de la nombrada dirección general aceptar o rechazar el pedido y exigir, en su caso, el pago anticipado del importe respectivo. *3)* Por suscripción anual: Novecientos sesenta pesos moneda nacional (m\$ 960). *4)* Por suscripción semestral: Cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional (m\$ 480). **Art. 2.**— El arancel fijado en el art. 1 del presente decreto comenzará a regir desde el 1 de enero de 1961. **Art. 3.**— Comuníquese, etc. Frondizi – Vítolo